

RESOLUCIÓN 160-2023
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 número 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún jueces y juezas quienes se organizarán en salas especializadas, teniendo un periodo de nueve años; las y los jueces no podrán ser reelectos y se renovararán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. El Pleno del Consejo de la Judicatura designará conjucezas y conjuceces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** de conformidad con los artículos 183 de la Constitución de la República del Ecuador y 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Estar en goce de los derechos de participación política y 4. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años, debiendo ser elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento a través de un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social y se propenderá a la paridad entre mujer y hombre;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*
- Que** el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios: “(...) 2. Comité de expertos. El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a un Comité de expertos independientes que deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Nacional, a fin de que le asista técnicamente en el proceso de evaluación a las y los postulantes (...)”;*

- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** mediante Resolución 177-2021, de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual en sus artículos 6 números 9 y 10, establecen la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura para conformar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público;
- Que** mediante la Resolución 161-2022, de 6 de julio de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 106, de 15 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** mediante Resolución 295-2022, de 8 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió *“EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; en el cual, conforme su artículo 40 determinó: **“Comité de Expertos.-** El Comité de Expertos será designado por el Pleno, (...) Estará conformado por hasta dieciocho (18) profesionales, de reconocida trayectoria y prestigio profesional. A su vez, el artículo 50 establece: *“Excusa o renunciaciones.- (...) En caso de renuncia de los miembros del comité a su designación, serán reemplazados por un nuevo miembro designado por el Pleno, quien elaborará la misma cantidad de preguntas y casos prácticos que los demás miembros del Comité. Las preguntas y casos prácticos desarrollados por el miembro del Comité que renunciare no serán consideradas”;*
- Que** mediante Resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;*
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando CJ-DNTH-2023-3955-M, de 29 de agosto de 2023, puso en conocimiento a la Dirección General, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-518, de 29 de agosto de 2023, respecto al proceso previo para la selección de los miembros de los comités para las fases de méritos y oposición en el *“Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces*

de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinado por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”;

Que mediante Resolución 155-2023, de 1 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”;*

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular-CJ-DNTH-2023-0896-MC, de viernes 8 de septiembre de 2023, puso en conocimiento a la Dirección General, las excusas presentadas por el doctor David Fernando Torres Rodas y del doctor Nicolás Burneo Arias, designados para la conformación del Comité de Expertos, en calidad de titular y suplente respectivamente, conforme la Resolución 155-2023, de 1 de septiembre de 2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2023-6285-M, de 9 de septiembre de 2023, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, que contiene el Memorando CJ-DNJ-2023-1025-M, de 9 de septiembre de 2023, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica encargado, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Aceptar las excusas presentadas por el doctor David Fernando Torres Rodas, en su calidad de titular y del doctor Nicolás Burneo Arias, en calidad de suplente, nombrados mediante Resolución 155-2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la conformación del Comité de Expertos.

Artículo 2.- Nombrar como integrante titular del Comité de Expertos para el: *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”*, a la doctora Andrea Soledad Galindo Lozano.

Artículo 3.- La profesional designada como integrante del Comité de Expertos en el artículo precedente tendrá la obligación y responsabilidad, conjuntamente con el resto de

integrantes del referido Comité, de realizar la verificación de la fase de méritos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En caso de excusa o renuncia de uno de integrantes titulares del Comité de Expertos nombrados mediante la Resolución 155-2023, de 1 de septiembre de 2023, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, serán reemplazados por otra persona idónea de acuerdo al listado de suplentes constantes en la misma Resolución, conforme a un orden descendente, previa aceptación de la excusa y aprobación de la Dirección General.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el nueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General

PROCESADO POR:	GH
----------------	----